



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

“CAUSA No. 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2019, a las 16h00.-

VISTOS.- agréguese al expediente:

- a) Oficio No. 027-2019-MBFL-ACP, de 15 de agosto de 2019, suscrito por la Abogada María Bethania Félix, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 285-2019-TCE.
- b) Oficio No. 028-2019-MBFL-ACP, de 15 de agosto de 2019, suscrito por la Abogada María Bethania Félix, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 289-2019-TCE.
- c) Oficio No. 029-2019-MBFL-ACP, de 15 de agosto de 2019, suscrito por la Abogada María Bethania Félix, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 293-2019-TCE.
- d) Oficio No. 030-2019-MBFL-ACP, de 15 de agosto de 2019, suscrito por la Abogada María Bethania Félix, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 298-2019-TCE.
- e) Oficio No. TCE-FMB-PPP-006-2019, de 16 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 283-2019-TCE.
- f) Oficio No. TCE-FMB-PPP-007-2019, de 16 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 290-2019-TCE.
- g) Oficio No. TCE-FMB-PPP-008-2019, de 16 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 294-2019-TCE.

- h) Oficio No. TCE-FMB-PPP-009-2019, de 16 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 299-2019-TCE.

ANTECEDENTES

1. El día 25 de julio de 2019 a las 12h59, ingresa un escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, en dos (2) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda. (Fs.1 a 19)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 280-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de julio de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 20)
3. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 9:30 se admitió a trámite la causa y se dispuso:

“SEGUNDA.- Señálese para el lunes 12 de agosto de 2019, a las 08h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga) (...).”

4. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 10:21, dentro de la causa 286-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 286-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, con cédula de ciudadanía número 0502399744, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Fuerza, Compromiso Social, Lista 5 en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 280-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política “Movimiento Fuerza, Compromiso Social, Lista 5”, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CFPCCS 2019”.

5. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 10:11, dentro de la causa 281-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 281-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, con cédula de ciudadanía número 0502399744, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Fuerza, Compromiso Social, Lista 5 en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 280-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política “Movimiento Fuerza, Compromiso Social, Lista 5”, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.

6. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 10:41, dentro de la causa 296-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 296-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, con cédula de ciudadanía número 0502399744, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Fuerza, Compromiso Social, Lista 5 en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 280-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política “Movimiento Fuerza, Compromiso Social, Lista 5”, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.

7. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 10:31, dentro de la causa 287-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 287-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, con cédula de ciudadanía número 0502399744, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Fuerza, Compromiso Social, Lista 5 en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 280-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política “Movimiento Fuerza, Compromiso Social, Lista 5”, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.

8. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 12:00, dentro de la causa 284-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

“PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 284-2019- TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 280-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295- 2019-TCE, y 300-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 284-2019-TCE a la causa No. 280-2019- TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.”

9. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 12:10, dentro de la causa 288-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:

“PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 288-2019- TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 280-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295- 2019-TCE, y 300-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 288-2019-TCE a la causa No. 280-2019- TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.”

10. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 12:20, dentro de la causa 292-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:

“PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 292-2019- TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 280-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295- 2019-TCE, y 300-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 292-2019-TCE a la causa No. 280-2019- TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.”

11. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 12:30, dentro de la causa 297-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:

“PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 297-2019- TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 280-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295- 2019-TCE, y 300-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 297-2019-TCE a la causa No. 280-2019- TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.”



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

- 12. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 9:45 se admitió a trámite la causa No. 282-2019-TCE y se dispuso:**

“SEGUNDA.- Señálese para el lunes 12 de agosto de 2019, a las 10h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)”

- 13. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 9:55 se admitió a trámite la causa No. 291-2019-TCE y se dispuso:**

“SEGUNDA.- Señálese para el lunes 12 de agosto de 2019, a las 13h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)”

- 14. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10:05 se admitió a trámite la causa No. 295-2019-TCE y se dispuso:**

“SEGUNDA.- Señálese para el lunes 12 de agosto de 2019, a las 15h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)”

- 15. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10:15 se admitió a trámite la causa No. 300-2019-TCE y se dispuso:**

“SEGUNDA.- Señálese para el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 08h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)”

- 16. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 10:04, dentro de la causa 285-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:**

“En mi calidad de Juez de Instancia y , una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo , se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro. 280-2019-TCE ACUMULADAS y la Nro.285-2019-TCE , por tanto en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , dispongo la acumulación de la causa Nro.285-2019-TCE a la causa Nro.280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE,ACUMULADAS.”



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

17. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 10:14, dentro de la causa 289-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

“En mi calidad de Juez de Instancia y , una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo , se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro. 280-2019-TCE ACUMULADAS y la Nro. 289-2019-TCE , por tanto en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , dispongo la acumulación de la causa Nro. 289-2019-TCE a la causa Nro.280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE,ACUMULADAS.”

18. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 10:24, dentro de la causa 293-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

“En mi calidad de Juez de Instancia y , una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo , se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro. 280-2019-TCE ACUMULADAS y la Nro. 293-2019-TCE , por tanto en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , dispongo la acumulación de la causa Nro. 293-2019-TCE a la causa Nro.280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE,ACUMULADAS.”

19. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 10:34, dentro de la causa 298-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

“En mi calidad de Juez de Instancia y , una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo , se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro. 280-2019-TCE ACUMULADAS y la Nro. 298-2019-TCE , por tanto en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , dispongo la acumulación de la causa Nro. 298-2019-TCE a la causa Nro.280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE,ACUMULADAS.”



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

20. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 11:00, dentro de la causa 283-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

“PRIMERO.-Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 280-2019-TCE y 283-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador , Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , se ordena la acumulación de la causa 283-2019-TCE a la causa 280-2019-TCE Para el efecto , remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.”

21. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 11:15, dentro de la causa 290-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

“PRIMERO.-Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 280-2019-TCE y 290-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador , Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , se ordena la acumulación de la causa 290-2019-TCE a la causa 280-2019-TCE Para el efecto , remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.”

22. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 11:30, dentro de la causa 294-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

“PRIMERO.-Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 280-2019-TCE y 294-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador , Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , se ordena la acumulación de la causa 294-2019-TCE a la causa 280-2019-TCE Para el efecto , remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.”

23. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 11:45, dentro de la causa 299-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

“PRIMERO.-Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 280-2019-TCE y 299-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador , Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , se ordena la acumulación de la causa 299-2019-TCE a la causa 280-2019-TCE Para el efecto , remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.”



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERA: Una vez analizados los ocho (8) expedientes remitidos a mi despacho por los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, doctor Fernando Muñoz Benítez, en calidad de juez sustanciador de la causa **280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS**, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas 285-2019-TCE, 289-2019-TCE, 293-2019-TCE, 298-2019-TCE, 283-2019-TCE, 290-2019-TCE, 294-2019-TCE, 299-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, 285-2019-TCE, 289-2019-TCE, 293-2019-TCE, 298-2019-TCE, 283-2019-TCE, 290-2019-TCE, 294-2019-TCE, 299-2019-TCE ACUMULADAS**.

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS.

TERCERA: Señálese para el **miércoles 28 de agosto de 2019, a las 09h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Hágase conocer a la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Cotopaxi; **c)** Que de contar con prueba de descargo



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

QUINTA.- El abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SEXTA.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEPTIMA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

OCTAVA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

NOVENA.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **miércoles 28 de agosto de 2019, a las 09h00** en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicado en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)

DÉCIMA. - Notificar el contenido del presente auto:

10.1 Al denunciante, en las direcciones electrónicas: gavinovargas@cne.gob.ec; y, gerardorueda@cne.gob.ec y en la casilla contenciosa electoral No. 012.

10.2 A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora Esmeralda Sánchez Cepeda, en su domicilio ubicado en el barrio Tiobamba sur, Vista Hermosa,



CAUSA 280-2019-TCE, 286-2019-TCE, 281-2019-TCE, 296-2019-TCE, 287-2019-TCE, 284-2019-TCE, 288-2019-TCE, 292-2019-TCE, 297-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295-2019-TCE, 300-2019-TCE, ACUMULADAS

parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, y remítase copia simple del expediente.

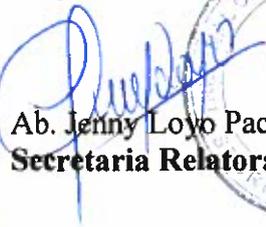
10.3 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

DÉCIMA PRIMERA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMA SEGUNDA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

